

día antes póliza más 0,75%.

- Plazo de Amortización: 10 años más uno de carencia.
- Comisión de apertura: 0,45%
- Formalización: en Póliza de Crédito intervenida.

El acuerdo referido adoptado por la Corporación y la operación de préstamo con las características enunciadas, se exponen al público por término de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones procedentes.

Alfaro, 30 de Julio de 1.992.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

**AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del incremento de las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.2231

DON JUAN JOSE MORAGA G<sup>a</sup>-BAQUERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL Y DEL QUE ES ALCALDE DON JUAN ZORZANO BLANCO.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Abril de 1992, adoptó el siguiente acuerdo.

ESTABLECIMIENTO COEFICIENTE UNICO INCREMENTO CUOTAS I:A.E.— Se da cuenta del expediente que se sigue para el establecimiento del incremento de referencia. A su vista la Corporación, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el art. 47 3-h de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda.

Incrementar las cuotas mínimas que fijadas en las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,2 único para todas las actividades ejercidas en el término municipal.

Aprobar la Ordenanza que regula este incremento, en los propios términos en que expresa en el expediente.

Dar a lo acordado la publicidad prevenida en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y para que conste y a los efectos de su publicidad, expido la presente visada por el SR. Alcalde.

Arrúbal, 31 de Julio de 1992.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL INCREMENTO DE LAS CUOTAS MINIMAS FIJADAS EN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1<sup>o</sup>.— En uso de la facultad que le confiere el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un incremento de las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicable a las ejercidas en este término municipal, en los términos que se establecen en el articulado siguiente.

Artículo 2.— El incremento a que se refiere el artículo anterior vendrá determinado por la aplicación a la cuota mínima antes dicha de un coeficiente único que se fija en la cuantía de 1,2.

Artículo 3.— Las demás particularidades a que se refiere el artículo 16 de la citada Ley, son las generales reguladas en la Subsección 3<sup>a</sup>. Sección 3<sup>a</sup>. Capítulo 2<sup>o</sup>, Título 2<sup>o</sup>, de la misma Ley.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Abril de 1992, y elevada a definitiva en ausencia de reclamaciones, y publicada en el B.O. de La Rioja n<sup>o</sup> 78 de fecha 30 de Junio de 1992.

Contra el Acuerdo y Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, desde el siguiente día al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 39/88.

Arrúbal, 31 de Julio de 1992.— El Alcalde-Presidente.

*Aprobación provisional de las Cuentas Generales del año 1991 y de valores independientes y auxiliares del presupuesto*  
III.C.2232

Aprobar por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1992, la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 1991 y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, quedan expuestas a exposición pública por plazo de 15 días a efectos de que por cuantos se consideren interesados en el citado plazo y ocho días más, puedan presentar por escrito y ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen por convenientes.

Arrúbal, 31 de Julio de 1992.— El Alcalde-Presidente.

*Aprobación inicial del Presupuesto General del año 1992*  
III.C.2273

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1992, el Presupuesto General del año 1992, sus bases de ejecución, así como el catálogo de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 1121.3 de la Ley 7/85 de

2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/86, de 25 de Abril. Se expone al público por espacio de 15 días contados a partir del siguiente hábil de su publicación en el B.O. de La Rioja y Tablón de Anuncios, durante los cuales podrá ser examinado y presentar sugerencias y reclamaciones por escrito ante este Ayuntamiento.

Caso de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Arrúbal, 31 de Julio de 1992.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992*  
III.C.2233

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	11.125.000
2	Impuestos indirectos .....	2.450.000
3	Tasas y otros ingresos .....	5.425.000
4	Transferencias corrientes .....	10.050.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.050.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	10.000.000
9	Pasivos financieros .....	8.000.000
	Total ingresos .....	48.100.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	5.937.586
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	10.193.940
3	Gastos financieros .....	540.640
4	Transferencias corrientes .....	2.075.622
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	28.620.246
9	Pasivos financieros .....	731.966
	Total gastos .....	48.100.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151 número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Badarán, a 27 de Julio de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA**

*Exposición pública del expediente de expropiación forzosa para la ocupación de bienes inmuebles precisos para la ejecución del polígono industrial "La Alcantarilla"*  
III.C.2234

D. JUAN JOSE ALTUZARRA ARENZANA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA.

HACE SABER: Acordada por este Ayuntamiento en sesión de ocho de julio de mil novecientos noventa y uno la iniciación del expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes inmuebles precisos para la ejecución del polígono industrial "La Alcantarilla" en esta localidad, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de La Rioja en sesión de 19 de abril de 1.991, y declarada la utilidad pública del mismo, se hace pública la relación de propietarios en rectificación al expediente seguido contra Da Amancia Montes Hernández, que no consideró la circunstancia del fallecimiento de D. Francisco Zamora Ortiz, lo que hace necesario notificar a sus herederos el mencionado expediente de expropiación por ser los afectados actuales junto con la esposa de D Francisco Zamora Ortiz.

Dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente hábil al de publicación del presente edicto en el B.O.R., conforme determina el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, los interesados podrán alegar sobre la procedencia de su ocupación, valoración estado material o legal, y disposición; a los efectos de subsanación de errores